



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO Nº 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160 -2017-A/MPSM-T.
Tarapoto, 03 de Marzo del 2017.

VISTO:

El Informe N°. 054-2017-ARC/MPSM, de fecha 01-03-2017, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 03415 de fecha 28 de Febrero del año 2017, promovido por los señores **DENNIS EDUARDO TUESTA AREVALO** y **LUZ MERCEDES RODRIGUEZ BARDALES**, quienes desean contraer matrimonio Civil; y,



CONSIDERANDO:

Que, los señores **DENNIS EDUARDO TUESTA AREVALO** y **LUZ MERCEDES RODRIGUEZ BARDALES**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha **01 de Abril del 2017**, a horas **9:00 p.m.**, en la Av. Ex Carretera Oasis N° 291 – Distrito de Morales, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha **28-02-2017**;



Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números **0046201 - 0046200**, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, 02 Constancias de no Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes;



Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";



Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260º del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **DENNIS EDUARDO TUESTA AREVALO** y **LUZ MERCEDES RODRIGUEZ BARDALES**, a llevarse a cabo el día sábado 01 de Abril del 2017, a las nueve de la noche (9:00 p.m.) en la Av. Ex Carretera Oasis N° 291 – Distrito de Morales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE